



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de el Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Expediente Nro. 080/BJ/1.984.-
Sancionada : 05 de Octubre de 1984
Promulgada :
Decreto Nro. :
Ordenanza Nro. 083/1.984.-

POR CUANTO :

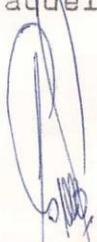
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION DE FECHA
05 DE OCTUBRE DE 1984 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

- Art. 1º).- Crease el Departamento de Recreación y Deportes Municipal que dependerá de la Secretaría de Gobierno, que estará integrado por un jefe de Departamento que será nombrado mediante concurso de antecedentes, premiando antigüedad y / actuación en la Zona y deberá contar con título de profesor en Educación Física, Técnico y/o idoneo en la materia en el que actuará como asesor, orientador de la Intendencia.-
- Art. 2º).- El Jefe de Departamento de Recreación y Deportes, será acompañado de sus funciones por una comisión Ad-Honoren / integrada por seis(6) miembros representantes de Instituciones Deportivas que cuenten con personería jurídica o / Municipal, siempre y cuando las mismas se comprometan al cumplimiento de todas las disposiciones de la presente Ordenanza y su correspondiente Reglamentación.-
- Art. 3º).- El Departamento de Recreación y Deportes y la Comisión a crear de acuerdo al artículo 2º ordenará todo lo referente a las agrupaciones infantiles y Juveniles que se desarrollen dentro del ámbito de la Localidad de El Calafate.-
- Art. 4º).- El Departamento Ejecutivo concurrirá con su ayuda financiera, técnica física, sanitaria y administrativa, para el logro del cometido del Departamento de Recreación y // Deportes y comisión, y por ello tendrá en cuenta los siguientes puntos :
- a) Solicitar los fondos necesarios a la Provincia y/o Entes Nacionales y aportes de fondos propios formados por / recaudaciones de impuestos a los espetáculos públicos, el producido de los festivales que se realicen, las donaciones recibidas y los importes provenientes de las Instituciones adheridas a la Comuna.-
 - b) Bondrá a disposición del Honorable Concejo Deliberante y el Departamento de Recreación y Deportes, los Profesores y/o técnicos Ad-Honoren que colaboren deberán acreditar fehacientemente su condición de tales.-
 - c) Concretará un convenio con salud pública (Hospital Distrital Calafate), para efectuar las revisiones de todos los que se inscriban a la práctica de los diferentes procesos y distintos períodos de crecimiento, y colaborará / con lo necesario para la curación de aquellos de menores recursos.-




MONICA LILIANA S. DE AYALA
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


ZELMAR GUERRERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

////2.-



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de el Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

///2.-

d) Dispondrá además el Departamento de Recreación y Deportes, de los locales necesarios para las reuniones administrativas de comisiones, de asesoramiento y para el dictado de conferencias, reglamentos y controlando su funcionamiento.-

e) Promocionará dentro de los establecimientos educacionales la conveniencia de la práctica del deporte, como medio de información de las nuevas generaciones, interesando a / los profesores sobre los fines perseguidos y solicitar su colaboración.-

Art. 5º).- El Departamento de Recreación y Deportes queda facultado / para formar bajo su tutela y control de la comisión de Deportes, subcomisiones especiales, temporarios o permanentes para los distintos tipos de deportes, las que deberán estar formadas por representantes de las entidades adheridas las que contribuirán con su experiencia, conocimientos al mejor desembolvimiento del Departamento.-

Art. 6º).- No existirá ningún trato ni impedimento salvo prescripción médica, para que la infancia y la Juventud toda pueda integrar los nucleamientos Deportivos Municipales, como una // real manera de integración física, moral, educacional y es piritual pudiendo los menores fichados en el registro de Re creación y Deportes intervenir o formar parte de sus plan- teles o de Instituciones debidamente integrada y registra- da ante el Departamento o que posea personería jurídica ya sea Nacional o Provincial, dejando de pertenecer al Depar- tamento de Recreación y Deportes, una vez cumplido los /// dieciocho (18) años.-

Art. 7º).- El Departamento de Recreación y Deportes queda facultado / para mantener relaciones con todas las entidades dedicadas al deporte y a la formación de la juventud, tanto oficia- / les o privados y tendrá muy en cuenta la concurrencia de sus equipos y/o individuales a todas manifestaciones de orden Nacional, Provincial o Municipal como premio a la capacidad conexión, cumplimiento y conducta deportiva puesto de ma- nifiesto por los integrantes de sus planteles.-

Art. 8º).- Semestralmente el Departamento de Recreación y Deportes e- levará informes completos sobre lo actuado y adelantarán / el plan futuro de trabajo, en relación en competencias Lo- cales a realizar, a los que concurrirá informando de las / necesidades financieras que sean necesarias para la reali- zación de las mismas.-

Art. 9º).- El Departamento de Recreación y Deportes, organizará den- tro de sus posibilidades campeonatos educacionales, colo- nia de vacaciones y demás actividades y el inicio de una / amistad profundada y afianzada.-

Art. 10º).- El Departamento de Recreación y Deportes, cuando considere que la comisión de Deportes no cumpla con los lineamientos de la presente Ordenanza, Ley Provincial y Nacional del De- porte o faltas reiteradas, podrá proceder a la renovación parcial o total de sus miembros y propondrá los nuevos in- tegrantes a la Secretaría de Gobierno.-



MONICA LUZIANA S. DE AYALA
SECRETARÍA GENERAL
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

ZELMAR GUERRERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

///3.-



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de el Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

////3.-

- Art. 11º).- Adoptará las medidas pertinentes, a efectos de promover a la efectiva difusión de la práctica de los deportes, / gestionados ante los organismos Provinciales y Naciona- / les una amplia colaboración coordinada con los mismos un mecanismo adecuado para que la comuna sea el Ente natu- / ral de la ciudad, en lo que a deporte se refiere, no in- / terfiriendo en los torneos que las entidades madres de / cada deporte organicen.-
- Art. 12º).- Dentro de los noventa (90) días de promulgar la presente el Departamento Ejecutivo procederá al nombramiento del jefe del Departamento de Recreación y Deportes, y a la // integración de la Comisión de deportes previa reglamenta- ción de la presente, la que se ajustará en un todo a la Ley Provincial y Nacional del Deporte.-
- Art. 13º).- Tomen Conocimiento : Secretarías de Bloques. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que correspondan. Dése a Publicidad. Dése a Boletín Municipi- pal y Cumplido con las Comunicaciones de práctica ARCHI- VESE.-

MONICA LUANA S. DE AYALA
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ZELMARIO FERRERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO :

Téngase por Ordenanza Municipal Nro. 083/HCD/84. Dése a Publicidad. Dése a Boletín Municipal y cumplido con las Comunicaciones de práctica ARCHIVESE.-